

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00420-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

DE la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora el día 08 de junio de 2.023, que antecede se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Adjunto vínculo de la liquidación referida "[25Liquidacioncredito.pdf](#)"

**TRASLADO:** En la fecha se fija en lista el presente proceso para correr traslado a las partes de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte el demandante. Término 3 días.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**